CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO - UARIV

EDICTO

La suscrita comisionada dentro de la Investigación Disciplinaria No. **1015-2024**

HACE SABER

Que mediante auto proferido el 30 de julio de 2025 dentro del Expediente No. **1015-2024**, por el cual el Coordinador del Grupo de Control Interno Disciplinario, de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV ordenó Abrir Investigación Disciplinaria en contra de **LILIA MARÍA RODRÍGUEZ ALBARRACÍN** en su condición de Exservidora Pública de la UARIV y en consecuencia dispuso en la parte resolutiva lo siguiente:

*"**PRIMERO:** Ordenar abrir la etapa de **Investigación Disciplinaria** dentro del **Expediente No. 1015-2024,** en contra de **Lilia María Rodríguez Albarracín**, quien para la época de los hechos materia de investigación ocupaba el cargo de Directora Técnica de Reparación de la UARIV, conforme con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.*

***SEGUNDO**: Notificar personalmente a **Lilia María Rodríguez Albarracín**, indicándole los derechos consagrados en los artículos 110 y 112 de la Ley 1952 de 2019, en especial el de designar defensor de confianza. En el mismo sentido, se le informará sobre la facultad que le asiste de autorizar recibir notificaciones judiciales a través de su correo electrónico.*

***TERCERO:** Tener como pruebas las aportadas con el informe y decretar de oficio las siguientes:*

*3.1 **Oficiar** al Grupo de Gestión de Talento Humano de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para que a través de la cuenta de correo electrónico leidy.riano@unidadvictimas.gov.co, en un término no superior a 10 días hábiles, allegue:*

- *a) Extracto de la hoja de vida donde se informe: (i) nombres y apellidos completos de la señora **Lilia María Rodríguez Albarracín,** número de cédula, última dirección registrada, último teléfono registrado, último correo electrónico institucional y personal registrado, (ii) resolución de nombramiento y acta de posesión en el cargo, tipo de vinculación, sueldo mensual devengado para el año 2024 y grupo o dependencia de trabajo al que pertenece y lugar de trabajo donde presta sus servicios. (iii) Extracto del manual de funciones para el cargo que ocupa.*
- *b) En el evento de que sea exservidora pública se allegue Resolución por la cual se acepta la renuncia o se declara insubsistente.*
- *c) Soportar documentalmente la respuesta.*

*3.2. **Oficiar** a la Dirección de Reparación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para que a través de la cuenta de correo electrónico leidy.riano@unidadvictimas.gov.co, en un término no superior a 10 días hábiles, informe:*

- *a) Si la señora **María del Rosario Cuéllar**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.766.005, ha presentado ante la UARIV, solicitudes de indemnización administrativa, en caso afirmativo indique el estado de cada una de ellas y sus hechos victimizantes, y los procedimientos que se efectúan desde la solicitud hasta el pago de dichas indemnizaciones, y a cargo de quien se encuentra.*
- *b) Indique el nombre de la persona que tenía a su cargo el trámite de las solicitudes de indemnización administrativa, presentadas por la señora **María del Rosario Cuéllar.***
- *c) Soportar documentalmente la respuesta.*

*3.3. **Oficiar** a la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para que a través de la cuenta de correo electrónico leidy.riano@unidadvictimas.gov.co, en un término no superior a 10 días hábiles, informe:*

- *a) Las actuaciones posteriores a octubre de 2024, surtidas para dar cumplimiento al fallo de tutela dentro del radicado 2024-00206, proferido por el Juzgado Sesenta y Seis (66) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, Sección Tercera, dentro de la acción de*

*tutela promovida por la señora **María del Rosario Cuéllar,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.766.005*

b) Indique el estado de las sanciones impuestas y si se ejecutaron, lo anterior con ocasión del presunto incumplimiento al fallo de tutela radicado 2024-00206, proferido por el Juzgado Sesenta y Seis (66) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, Sección Tercera.

c) Soportar documentalmente la respuesta.

*3.4. **Oficiar** al Juzgado Sesenta y Seis (66) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, Sección Tercera, para que a través de la cuenta de correo electrónico leidy.riano@unidadvctimas.gov.co, en un término no superior a 10 días hábiles, remita la siguiente información:*

*a) Indique el estado actual de la acción de tutela dentro del radicado 2024-00206, promovida por la señora **María del Rosario Cuéllar,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.766.005.*

b) Indique si las sanciones por desacato impuestas por ese despacho judicial el 30 de agosto de 2024 y confirmadas por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el 6 de septiembre de esa misma anualidad, dentro del radicado de tutela 2024-00206, fueron ejecutadas.

c) Indique cuales fueron las últimas actuaciones emitidas por su despacho judicial dentro del radicado de tutela No. 2024-00206, como resultado de los memoriales remitidos por la UARIV, informando del cumplimiento de la sentencia de tutela del 29 de julio de 2024, proferida dentro del radicado No. 2024-00206, y solicitando la inaplicación de las sanciones por desacato impuestas.

d) Soportar documentalmente la respuesta.

***CUARTO:** Comisionar a la abogada **Leidy Viviana Riaño Lara**, quien hace parte del Grupo de Control Interno Disciplinario de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para que de conformidad con la Ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la Ley 2094 de 2021, adelante todas las actuaciones que se disponen en la fase de instrucción del procedimiento disciplinario.*

***QUINTO:** Informar a la señora **Lilia María Rodríguez Albarracín**, su derecho de ser oído en diligencia de Versión Libre.*

***SEXTO:** Comunicar a la Viceprocuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Distrital de Instrucción de Bogotá del inicio de la presente Investigación Disciplinaria, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 202. Así mismo, alléguese a estas diligencias los antecedentes disciplinarios del investigado, los cuales se pueden verificar en la página web oficial de la Procuraduría General de la Nación.*

***SÉPTIMO:** Informar a la señora **Lilia María Rodríguez Albarracín**, los beneficios de la confesión que se encuentran establecidos en el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021: **"...Si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte**. El anterior beneficio no se aplicará cuando se trate de las faltas gravísimas contenidas en el Artículo 52 de este código. En el evento en que la confesión o aceptación de cargos sea parcial, se procederá a la ruptura de la unidad procesal en los términos de esta ley." (Negrilla y subrayado fuera del texto)*

***OCTAVO:** Comunicar a la investigada, la fecha y hora de la práctica de las pruebas solicitadas, con el fin de que pueda ejercer sus derechos de contradicción y defensa.*

***NOVENO:** Contra esta Providencia no procede recurso alguno.*

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE"

Se fija el presente **EDICTO** para notificar a la señora **LILIA MARÍA RODRÍGUEZ ALBARRACÍN** publicado en la página web de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV Link: https://www.unidadvictimas.gov.co/es/control-interno-disciplinario/56296, por el termino de tres (3) días hábiles **contados a partir**

de las 8:00 a.m del día (01 de octubre de 2025) y se desfija a las 5:00 p.m., del día (03 de octubre de 2025), en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 127 del Código General Disciplinario.

Leidy Viviana Riaño Lara
Contratista
Grupo Control Interno Disciplinario